

PROPUESTA DE ACUERDO DE RECUPERACIÓN

(Ley 2437 de 2024)

Presentado por:

COMPAÑÍA OPERADORA CLÍNICA HISPANOAMÉRICA S.A.S.

Como La “DEUDORA”

Pasto, Nariño
Mayo de 2025

**PROPUESTA DE ACUERDO DE RECUPERACIÓN
COMPAÑÍA OPERADORA CLÍNICA HISPANOAMÉRICA S.A.S.**

COMPAÑÍA OPERADORA CLÍNICA HISPANOAMÉRICA S.A.S. (En adelante “**LA EMPRESA o LA DEUDORA**”), con domicilio principal en la ciudad de Pasto, en aras de reestructurar las obligaciones a su cargo y mejorar el perfil de la deuda contratada favoreciendo así los intereses de la compañía y de terceros, por medio de este documento se permite presentar **Propuesta de Recuperación Empresarial** para que sea considerada por todos los acreedores junto con el mediador designado para tal fin, por parte de la Cámara de Comercio de Pasto de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 2437 de 2024.

Para efectos de la presente propuesta se tendrán en cuenta las siguientes:

I. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente **Propuesta de Recuperación (PRES)** sus anexos y demás documentos que lo conforman, las palabras o términos que se relacionan a continuación, y que serán utilizados en el presente texto, tendrán el significado que aquí se establece:

- a. **ACREEDORES:** Son las personas naturales y jurídicas titulares de acreencias internas y externas a cargo de **LA EMPRESA**. Cuando se haga referencia expresa a la denominación **ACREEDORES**, se entiende que se refieren a los **ACREEDORES INTERNOS y EXTERNOS** de **LA EMPRESA**.
- b. **ACREEDORES EXTERNOS:** De conformidad con el artículo 31 y demás normas concordantes con la Ley 1116 de 2006, son las personas naturales y jurídicas titulares de los créditos, debidamente calificadas y graduadas en consonancia con lo normado en el artículo 7 de la Ley 2437 de 2024; el documento contentivo del concepto, graduación y monto de los créditos hacen parte de este **PRES** obra en el presente instrumento como **Anexo No. 1**.
- c. **ACREEDORES INTERNOS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, son los Accionistas de **LA EMPRESA**. La relación de las personas que tienen la calidad de accionistas de **LA EMPRESA**, se encuentra en la Categoría D de la Determinación de Derechos de Voto.
- d. **ACREEDORES FINANCIEROS:** Las compañías vinculadas al sector financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera acreedoras de **LA EMPRESA** y que se encuentran incluidas en la Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto.
- e. **LA EMPRESA:** Es la sociedad comercial **COMPAÑÍA OPERADORA CLÍNICA HISPANOAMÉRICA S.A.S.**, identificada con NIT. 900335691-2, representada

**PROPUESTA DE ACUERDO DE RECUPERACIÓN
COMPAÑÍA OPERADORA CLÍNICA HISPANOAMÉRICA S.A.S.**

legalmente por la señora MIRIAM DEL CARMEN ARTEAGA OJEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.997.959, quien cuenta con plenas facultades para la suscripción y celebración del presente **PRES**. Tanto la existencia de la sociedad, como la facultad de la representante legal, se acreditan con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Pasto y el Acta de Asamblea de Accionistas, que hacen parte integrante del presente documento como **Anexo No. 2**.

- f. **DIAN:** Es la Unidad Administrativa Especial de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- g. **OBLIGACIONES:** Son las deudas a cargo de **LA EMPRESA** objeto de la presente procedimiento y que constan en la Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de voto anexa a la presente propuesta.
- h. **PARTES:** Son los **ACREEDORES EXTERNOS** e **INTERNOS** de **LA DEUDORA**.
- i. **ACEPTACIÓN:** Es la manifestación de voluntad de manera expresa por parte de los **ACREEDORES INTERNOS y EXTERNOS** de **LA EMPRESA** a efectos de aprobar este **PRES**.
- j. **NO ACEPTACIÓN:** Es la manifestación expresa de la voluntad de los **ACREEDORES INTERNOS Y/O EXTERNOS** de **LA EMPRESA** de no aprobar el presente **ACUERDO**. La **NO ACEPTACIÓN** para términos de entendimiento del presente **PRES** podrá ser tácita, cuando quiera que **LOS ACREEDORES** de la sociedad no manifiesten su **ACEPTACIÓN EXPRESA** en los términos y condiciones previstos en el presente **ACUERDO**.
- k. **IPC:** Es la sigla con que en este documento se hace alusión al Índice de Precios al Consumidor. Constituye una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta y es certificado por el DANE.
- l. **PERIODO DE GRACIA:** Entiéndase por este, el lapso de tiempo durante el cual **LOS ACREEDORES** o quienes legalmente hagan sus veces, por expreso acuerdo entre **LAS PARTES**, consienten que se difiera en el tiempo el cumplimiento del pago del capital y/o intereses de las obligaciones. Ocurrido el plazo de gracia, **LA EMPRESA** pagará el total de las obligaciones debidas y reconocidas en el presente **PRES**, conforme a la fórmula de pago prevista en el presente documento.

**PROPUESTA DE ACUERDO DE RECUPERACIÓN
COMPAÑÍA OPERADORA CLÍNICA HISPANOAMÉRICA S.A.S.**

- m. **VIABILIDAD OPERACIONAL:** Para efectos del presente **PRES**, definida como la capacidad de **LA DEUDORA** de generar suficientes recursos de caja, en el corto, mediano y largo plazo, para sufragar como mínimo las necesidades de la operación en el giro ordinario de sus negocios.

II. DECLARACIONES

1. GENERALES

- (i) Los términos y condiciones del presente **PRES**, cumplen con las leyes aplicables y los estatutos de **LA EMPRESA**.
- (ii) El presente **PRES** modifica el plan de pago de las **OBLIGACIONES** de **LA EMPRESA**, en los términos que aquí se establecen.
- (iii) El presente **PRES** contiene un tratamiento de equidad para las **PARTES** y respeta las prelación establecidas por la ley a efectos del pago.
- (iv) Los **ACREEDORES** dejan constancia que **LA EMPRESA** suministró toda la información sobre su estructura y sus condiciones financieras.
- (v) Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006 y la Ley 2437 de 2024, el **PRES** una vez aprobado por los **ACREEDORES**, con el visto bueno del Mediador y validado por la autoridad competente en la audiencia para el efecto, será de obligatorio cumplimiento para los mismos
- (vi) No obstante a lo anterior, al ser una propuesta de normalización, la misma puede ser modificada durante el término de mediación que se adelante ante la Cámara de Comercio de Pasto, en observancia con lo señalado en la Ley 2437 de 2024.

2. DE LA EMPRESA

- (i) Que es una sociedad creada y existente bajo las leyes de la República de Colombia; que su representante legal cuenta con las más amplias facultades para la suscripción del presente documento, así como para ejecutar todas las actividades y obligaciones que se contemplan dentro del mismo, en especial las tendientes a efectuar los pagos a los **ACREEDORES EXTERNOS** de la sociedad.

**PROPUESTA DE ACUERDO DE RECUPERACIÓN
COMPAÑÍA OPERADORA CLÍNICA HISPANOAMÉRICA S.A.S.**

- (ii) Que la contabilidad de **LA EMPRESA** ha sido llevada de conformidad con las normas legales aplicables y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
- (iii) Que la información sobre la cual se elaboró el presente **PRES** es veraz, cierta, completa y oportuna.
- (iv) Que implementará las medidas administrativas, comerciales y financieras para garantizar el adecuado manejo de los recursos y pagos de las obligaciones con sus acreedores, en términos y condiciones establecidas en este **PRES**.

III. OBJETO

El objeto fundamental del presente **PRES**, es la reestructuración de las **OBLIGACIONES** a cargo de la **EMPRESA** para con sus **ACREEDORES**, con el propósito de mantener la empresa como unidad de explotación económica, generadora de empleo y protectora del crédito, según lo consignado en el Plan de Negocios que hace parte del presente escrito.

IV. CLÁUSULAS

El presente **PRES** se ocupa de todos y cada uno de los puntos enumerados en el artículo 31 y 34 de la Ley 1116 de 2006 y el artículo 7 de la ley 2437 de 2024 y demás normas que sean concordantes, aplicables a la reorganización de las **OBLIGACIONES** de la **EMPRESA**.

CAPÍTULO PRIMERO FINALIDAD DEL PRES
--

1. La finalidad del presente **PRES** es la recuperación y conservación de **LA EMPRESA** como unidad de explotación económica, fuente generadora de empleo y protectora del crédito, a fin de identificar las actividades que le son propias al sector económico donde se desenvuelve, para crear una cadena de valor sustentable y sostenible en el tiempo, que permita obtener las ventajas competitivas necesarias para el fortalecimiento de su sistema productivo.

Dado lo anterior, **LA EMPRESA** desea adoptar las medidas tendientes a satisfacer los intereses no solo de quienes la conforman, sino el interés general, el propio mercado del cual hacen parte, así como de las diversas personas quienes derivan su sustento de la permanencia y fortalecimiento en el mercado de la **DEUDORA**; por lo tanto se presenta

**PROPUESTA DE ACUERDO DE RECUPERACIÓN
COMPAÑÍA OPERADORA CLÍNICA HISPANOAMÉRICA S.A.S.**

a través del presente documento la reorganización del pasivo de **LA EMPRESA**, con la determinación de una fórmula de pago de las **OBLIGACIONES** pendientes, sin que se ponga en riesgo a la compañía y puedan así enervarse de manera definitiva las circunstancias que dieron origen a la crisis y que conllevó a la solicitud del Procedimiento de Recuperación Empresarial.

CAPÍTULO SEGUNDO PAGO DE LAS OBLIGACIONES
--

2. Las **OBLIGACIONES** de **LA EMPRESA** se pagarán teniendo en cuenta la prelación, plazos y condiciones que se establecen en el presente **PRES** salvo en aquellos casos en que los acreedores que lo suscriben acepten compartir su prelación con otros que no tienen prelación o que la tienen en rango inferior, según lo que se establece a continuación y que está igualmente consignado en el Resumen del Plan de Pagos y el Flujo de Caja de la sociedad que hacen parte de la presente propuesta de recuperación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006, la prelación de pagos se sujetará a lo dispuesto en el Título XL del Libro Cuarto del Código Civil y demás normas legales que lo modifiquen o adicionen, sobre los créditos debidamente admitidos graduados y calificados dentro del procedimiento de recuperación empresarial de **LA EMPRESA**.

Para los efectos previstos en el mencionado artículo, **LA EMPRESA** tiene acreedores de las siguientes clases:

- | | | |
|-------|-----------------------|------------------------------------|
| (i) | PRIMERA CLASE: | Laborales, fiscales y parafiscales |
| (ii) | CUARTA CLASE: | Proveedores. |
| (iii) | QUINTA CLASE: | Quirografarios |

2.1. PROPUESTA FÓRMULA DE PAGO:

El presente documento tiene como objetivo la reorganización del pasivo de **LA EMPRESA**, mediante la determinación de una fórmula de pago de las **OBLIGACIONES** pendientes.

Por ende, la finalidad del presente **PRES** es buscar soluciones reales, tangibles y efectivas, que tengan en cuenta la crisis que **COMPAÑÍA OPERADORA CLÍNICA HISPANOAMÉRICA S.A.S.** afronta y que no solo propendan por la supervivencia de **LA EMPRESA** sino por su fortalecimiento y estabilidad, lo cual garantizará el cumplimiento de lo acá pactado; para ello **LA EMPRESA** cancelará la deuda conforme lo descrito a continuación según corresponda su respectiva clase.

**PROPUESTA DE ACUERDO DE RECUPERACIÓN
COMPAÑÍA OPERADORA CLÍNICA HISPANOAMÉRICA S.A.S.**

2.1.1. VIGENCIA. La ejecución del acuerdo tendrá un término máximo de vigencia de once (11) años y dos (2) meses contados a partir del mes siguiente de la providencia de validación y confirmación del mismo, a menos que antes de tal fecha se extingan la totalidad de las obligaciones cobijadas por el mismo, pues en este caso terminará en virtud de su cumplimiento.

2.1.2 PERÍODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL: Será de doce (12) meses contados a partir de la fecha que sea confirmado y validado el PRES por la autoridad competente. Durante este período no se realizarán pagos a los créditos contenidos en el acuerdo.

2.1.3. INTERESES: LA EMPRESA reconocerá tasa de interés así:

-) LA EMPRESA reconocerá intereses sobre los saldos de capital. La tasa del interés será del IPC, la cual tendrá en cuenta la indexación respectiva al capital reconocido, desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la verificación de su pago, para los créditos vencidos antes del inicio del trámite de recuperación empresarial y; desde la fecha de inicio del trámite de recuperación hasta la fecha de pago, para los créditos que no se encontraban vencidos al momento de la admisión a este procedimiento.

-) El pago reconociendo dichos intereses se realizará con la última cuota de cada clase.

Así las cosas tenemos:

TOTAL OBLIAGACIONES GRADUADAS Y CALIFICADAS:

CLASE	CUANTÍA A CAPITAL
Primera clase	\$3.965.378.650
Cuarta Clase	\$3.115.789.030
Quinta Clase	\$43.731.687.474
TOTAL	\$50.812.855.154

2.2. DE LOS CREDITOS DE PRIMERA CLASE

La presente clase tiene una obligación a capital por pagar que asciende a la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.965.378.650)**, de los cuales (a capital) la suma de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.945.549.950)** corresponde a créditos laborales; (a capital) la suma de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.982.636.000)** a créditos fiscales; (a capital) la suma de **TREINTA**

**PROPUESTA DE ACUERDO DE RECUPERACIÓN
COMPAÑÍA OPERADORA CLÍNICA HISPANOAMÉRICA S.A.S.**

Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$37.192.700) corresponde a parafiscales.

Por tanto, a estos acreedores se les cancelará la totalidad de sus obligaciones de manera proporcional a su participación, en un plazo de trece (13) meses contados a partir del mes siguiente a la terminación del periodo de gracia; las fechas se establecerían conforme a la confirmación y validación del presente PRES, así:

CREDITOS PRIMERA CLASE

Laborales: Las acreencias a favor de los trabajadores en un periodo de seis (6) meses contados a partir de la culminación del periodo de gracia.

Fiscales: Las acreencias a favor de las entidades fiscales en un periodo de seis (6) meses, una vez culmine el pago de los laborales.

Parafiscales: Las acreencias a favor de las entidades parafiscales en un periodo de un (1) mes, una vez culmine el pago de los fiscales.

La cuota se cancelará el primer día de cada mes, si este fuera un día no hábil, la cuota se cancelará el día hábil siguiente.

Los créditos laborales, fiscales y parafiscales, se pagará el cien por ciento (100%) de su capital más los intereses señalados en el presente **PRES**; es decir:

-) LA EMPRESA reconocerá intereses sobre los saldos de capital. La tasa del interés será del IPC, desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la verificación de su pago, para los créditos vencidos antes del inicio del trámite de recuperación empresarial y; desde la fecha de inicio del trámite de recuperación hasta la fecha de pago, para los créditos que no se encontraban vencidos al momento de la admisión a este procedimiento.

-) El pago reconociendo dichos intereses se realizará con la última cuota de la presente clase.

2.3 DE LOS CRÉDITOS DE CUARTA CLASE

2.3.1 CLASE CUARTA – PROVEEDORES ESTRATÉGICOS: La presente clase tiene una obligación a capital por pagar que asciende a la suma de **TRES MIL CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.115.789.030)**. Las obligaciones contraídas por **LA EMPRESA** a favor de esta clase de

**PROPUESTA DE ACUERDO DE RECUPERACIÓN
COMPAÑÍA OPERADORA CLÍNICA HISPANOAMÉRICA S.A.S.**

acreedores que fueron reconocidos como tal en la calificación y graduación de créditos se pagaran en los siguientes términos y condiciones:

A estos acreedores se les cancelará la totalidad de sus obligaciones de manera proporcional a su participación, en un plazo de nueve (9) meses, contados a partir del mes siguiente a la terminación del pago de los créditos de primera clase parafiscales.

La cuota se cancelará el primer día de cada mes, si este fuera un día no hábil, la cuota se cancelará el día hábil siguiente.

Los créditos de cuarta clase, se pagará el cien por ciento (100%) de su capital más los intereses señalados en el presente **PRES**; es decir:

-) LA EMPRESA reconocerá intereses sobre los saldos de capital. La tasa del interés será del IPC, desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la verificación de su pago, para los créditos vencidos antes del inicio del trámite de recuperación empresarial y; desde la fecha de inicio del trámite de recuperación hasta la fecha de pago, para los créditos que no se encontraban vencidos al momento de la admisión a este procedimiento.

-) El pago reconociendo dichos intereses se realizará con la última cuota de la presente clase.

2.4 DE LOS CRÉDITOS DE QUINTA CLASE

2.4.1 CLASE QUINTA – QUIROGRAFARIOS: La presente clase tiene una obligación a capital por pagar que asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.731.687.474)**. Las obligaciones contraídas por **LA EMPRESA** a favor de esta clase de acreedores que fueron reconocidos como tal en la calificación y graduación de créditos se pagaran en los siguientes términos y condiciones:

A estos acreedores se les cancelará la totalidad de sus obligaciones de manera proporcional a su participación, en un plazo de ciento un (101) meses, contados a partir del mes siguiente a la terminación del pago de la cuarta clase.

La cuota se cancelará el primer día de cada mes, si este fuera un día no hábil, la cuota se cancelará el día hábil siguiente.

**PROPUESTA DE ACUERDO DE RECUPERACIÓN
COMPAÑÍA OPERADORA CLÍNICA HISPANOAMÉRICA S.A.S.**

Los créditos de quinta clase, se pagará el cien por ciento (100%) de su capital más los intereses señalados en el presente **PRES**; es decir:

-) LA EMPRESA reconocerá intereses sobre los saldos de capital. La tasa del interés será del IPC, desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la verificación de su pago, para los créditos vencidos antes del inicio del trámite de recuperación empresarial y; desde la fecha de inicio del trámite de recuperación hasta la fecha de pago, para los créditos que no se encontraban vencidos al momento de la admisión a este procedimiento.

-) El pago reconociendo dichos intereses se realizará con la última cuota de la presente clase.

2.5. PREPAGO DE LA OBLIGACIÓN. Si durante la ejecución del **PRES**, LA EMPRESA reporta resultados que superen lo previsto en las proyecciones financieras y cuando se presenten excedentes de caja, LA DEUDORA podrá efectuar pagos anticipados a las obligaciones, siempre y cuando se estén atendiendo en términos corrientes las obligaciones surgidas con posterioridad a la fecha de apertura del proceso de recuperación empresarial. Los abonos se aplicarán al vencimiento más próximo conservando la prelación de pagos de los acreedores.

En este caso, **LOS ACREEDORES** no podrán: i) Abstenerse de recibir el Pre-pago de las **OBLIGACIONES** e; ii) imponer sanciones y/o solicitar el reconocimiento de cualquier emolumento de contenido económico a **LA DEUDORA** con ocasión del Pre-pago de las **OBLIGACIONES**.

En ningún caso se podrán efectuar prepagos a los socios o vinculados por las acreencias que tengan a su favor y que hacen parte del presente **PRES**, de conformidad con el artículo 69 de la ley 1116 de 2006.

2.6. UNIVERSALIDAD DE LAS OBLIGACIONES. Todas las obligaciones y acreencias contenidas en el presente acuerdo únicamente serán cobradas a través del mismo.

CAPITULO TERCERO CLAUSULA DE SALVAGUARDA

3.1 Si por cualquier circunstancia no le fuere posible a la DEUDORA cumplir con los pagos en los términos establecidos en este **PRES**, la empresa podrá extender los plazos para el pago de estas obligaciones siempre que no se exceda de sesenta (60) días, y por una sola vez, durante la vigencia del acuerdo y sin que este modifique el plazo final del **PRES**.

CAPITULO CUARTO GENERALIDADES FINALES
--

4.1 VIGENCIA: PLAZO DE DURACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRES. El plazo de duración del presente PRES es de once (11) años y dos (2) meses.

4.2. ORIGINAL DEL PRES. EL ACUERDO ORIGINAL Y ÚNICO será el que se termine negociando con los acreedores con la mediación de la Cámara de Comercio de Pasto junto con la validación y confirmación posterior por parte de la autoridad competente; por tanto, se reitera que la presente propuesta de recuperación puede ser objeto de modificación y/o ajuste conforme a las resultas de las negociaciones dentro del escenario de la Ley 2437 de 2024.

4.3 CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las objeciones, observaciones y controversias que se presenten en la negociación entre el deudor y los acreedores incursos en el procedimiento de recuperación empresarial, se resolverán de manera integral por un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

- El Tribunal estará integrado por un árbitro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá a solicitud de cualquiera de las partes.
- El procedimiento se sujetará al Reglamento Único de las Cámaras de Comercio y sus Centros de Conciliación y Arbitraje para el Procedimiento de Recuperación Empresarial, así como el establecido en los reglamentos que para tal fin disponga el mencionado Centro de Arbitraje y la Ley 1563 de 2012.
- El Tribunal decidirá en derecho.

CAPÍTULO QUINTO ANEXOS

5. Forman parte de la presente propuesta de recuperación empresarial los siguientes anexos:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE RECUPERACIÓN
COMPAÑÍA OPERADORA CLÍNICA HISPANOAMÉRICA S.A.S.**

- a. **Anexo No. 1:** Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto.
- b. **Anexo No. 2:** Certificado de Existencia y Representación legal de LA EMPRESA. y Acta de la Asamblea General de Accionistas.
- c. **Anexo No. 3:** Flujo de Caja y Proyecciones del PRES.



MIRIAM DEL CARMEN ARTEAGA OJEDA

C.C. 36.997.959

Representante Legal

COMPAÑÍA OPERADORA CLÍNICA HISPANOAMÉRICA S.A.S